



SOLICITA INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE LA FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES A PATRICIO MIGUEL VEGA NAVEA E.I.R.L.

RES. EX. N° 5/ROL D-017-2018

Santiago, 24 SEP 2018

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 37, de 08 de septiembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente que renueva la designación de don Cristián Franz Thorud como Superintendente del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica ("D.S. N° 38/2011"); en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

A. Antecedentes de la instrucción

1° Que, con fecha 15 de marzo de 2018, mediante Resolución N° 1/Rol D-017-2018, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-017-2018 contra Patricio Miguel Vega Navea, Ascensores E.I.R.L. ("el titular" o "la empresa"), administradora del establecimiento "Taller Metalmecánica" ("el recinto" o "la unidad fiscalizable"), ubicado en Avenida Vicuña Rozas N° 5930, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana, debido a la obtención, con fecha 22 de abril de 2017, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 75 dB(A) en el Receptor N° 1, efectuada en horario diurno, en condición interna con ventana abierta, y medido en un receptor sensible ubicado en Zona II.

2° Que, conforme a lo señalado en N° de seguimiento 1170245718127, con fecha 20 de marzo de 2018, la resolución descrita en el considerando anterior fue recibida en oficina de Correos de Chile, sucursal Quinta Normal, entendiéndose notificada el día 23 de marzo de 2018. Lo anterior consta en registro de Correos de Chile, adjunto al expediente del presente procedimiento administrativo sancionador.

3° Que, con fecha 06 de abril de 2018, doña Patricia Vega Núñez, presentó un Programa de Cumplimiento al que anexó una serie de documentos¹ y

¹ Resolución Exenta N° 6238/2015, de fecha 30 de marzo de 2015, de la SEREMI de Salud de la R.M.; Comprobante de pago de patente municipal N° 104780, de fecha 04 de enero de 2018, de la Ilustre Municipalidad de Quinta Normal; Comprobante de pago por permiso de obra menor de la propiedad rol 2149-19, de 13 de diciembre de 2017, de la Ilustre Municipalidad de Quinta Normal; Permiso de obra menor de la propiedad rol 2149-19, de 29 de diciembre de 2017, de la Ilustre Municipalidad de Quinta Normal; Especificaciones técnicas

fotografías del recinto. Cabe mencionar que Patricia Vega no acompañó antecedentes relativos a acreditar que contaba con las facultades necesarias para representar legalmente a Patricio Miguel Vega Navea, Ascensores E.I.R.L.

4° Que, con fecha 11 de abril de 2018, mediante Memorándum N° 19498/2018 se derivaron los antecedentes asociados al Programa de Cumplimiento ya individualizado a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento de esta SMA, con el objeto que se evaluara y resolviera su aprobación o rechazo.

5° Que, con fecha 18 de junio de 2018, mediante Resolución N° 3/Rol D-017-2018, se resolvió que previo a proveer la presentación del Programa de Cumplimiento presentado por Patricia Vega Núñez, el titular debía acompañar antecedentes que permitiesen acreditar las facultades de Patricia Vega para representar a Patricio Miguel Vega Navea, Ascensores E.I.R.L. o, en su defecto, Patricio Vega debía ratificar la presentación de fecha 06 de abril de 2018, bajo apercibimiento de tenerla por no efectuada. Igualmente, se resolvió realizar observaciones generales y particulares, con el objeto que el titular las incorporara al PdC presentado.

6° Que, con fecha 18 de junio de 2018, se notificó personalmente al titular la Resolución N° 3/Rol D-017-2018.

7° Que, con fecha 25 de junio de 2018, don Patricio Vega Navea presentó un Programa de Cumplimiento refundido, al que adjuntó una ficha de Especificaciones técnicas de equipamiento administrativo de taller inofensivo, presentado ante la Ilustre Municipalidad de Quinta Normal con fecha 29 de diciembre de 2017, y un Acta de Inspección Ambiental, realizada por un funcionario de la Seremi de Salud R.M. con fecha 22 de junio de 2018. Cabe señalar que, mediante la presentación indicada, el representante del titular no acompañó antecedentes que permitiesen acreditar las facultades de Patricia Vega para representar a Patricio Miguel Vega Navea, Ascensores E.I.R.L., ni tampoco ratificación respecto de la presentación de fecha 06 de abril de 2018.

8° Que, con fecha 04 de julio de 2018, mediante Resolución N° 4/Rol D-017-2018, se resolvió tener por no efectuada la presentación de fecha 06 de abril de 2018, realizada por Patricia Vega Núñez, además de rechazar el programa de cumplimiento presentado por Patricio Miguel Vega Navea, Ascensores E.I.R.L. con fecha 25 de junio de 2018, por haberse presentado fuera del plazo establecido para ello.

9° Que, conforme a lo señalado en N° de seguimiento 1180762460287, con fecha 09 de julio de 2018, la resolución descrita en el considerando anterior fue recibida en oficina de Correos de Chile, sucursal Quinta Normal, entendiéndose notificada el día 12 de julio de 2018. Lo anterior consta en registro de Correos de Chile, adjunto al expediente del presente procedimiento administrativo sancionador.

10° Que, finalmente, con fecha 26 de julio de 2018, doña María Armijo presentó una nueva denuncia, mediante la que indicó que se mantenían las emisiones de ruido, entre otras materias, adjuntando un set de fotografías del segundo piso construido por el titular.

equipamiento administrativo de taller inofensivo, elaborado por arquitecto Francisco Riquelme, ingresado a la Ilustre Municipalidad de Quinta Normal con fecha 29 de diciembre de 2017; Acta N° 144468, de 06 de marzo de 2017, de la SEREMI de Salud R.M.; Actas de Inspección Ambiental, de fechas 22 de abril, 06 de diciembre, 16 de diciembre y 21 de diciembre, todas de 2017, elaboradas por funcionarios de la SEREMI de Salud R.M.; Reclamo presentado por Patricio Vega Navea ante la Ilustre Municipalidad de Quinta Normal, de fecha 19 de marzo de 2018 y; Parte Denuncia presentado por Patricio Vega Navea ante Fiscalía Centro Norte, con fecha 19 de marzo de 2018.



11° Que, por otra parte, el artículo 40 de la LO-SMA indica las circunstancias que deberán ser tenidas en cuenta por el Fiscal Instructor para la determinación de la sanción específica que en cada caso corresponda aplicar, si así procediere. Al respecto, resulta necesario actualizar la información con la que cuenta este Fiscal Instructor, motivo por el cual se solicitará información al regulado en ese sentido.

12° Que, el artículo 50 de la LO-SMA establece que recibidos los descargos o transcurrido el plazo otorgado para ello, la Superintendencia examinará el mérito de los antecedentes, pudiendo ordenar la realización de las pericias e inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedieren.

13° Que, el artículo 51 de la LO-SMA establece en su inciso primero que los hechos investigados y las responsabilidades de los infractores podrán acreditarse mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho, los que se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.

RESUELVO:

I. **SOLICITAR** la información que se indica a **Patricio Miguel Vega Navea, Ascensores E.I.R.L.**, titular del establecimiento "Taller Metalmecánica", ubicado en Avenida Vicuña Rozas N° 5930, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana, con el objeto de determinar la procedencia de las circunstancias del artículo 40 de la LO-SMA:

i. Acredite fehacientemente cualquier tipo de **medida de mitigación de ruidos adoptada dentro del presente procedimiento sancionatorio**, y asociada al cumplimiento de la Norma de Emisión de Ruidos Molestos D.S. N° 38/2011. Para lo anterior, deberá acompañar con detalle, toda documentación que acredite el tipo de medida implementada, fecha de implementación, materialidad de las medidas, la compra del material para la implementación de las mismas, detalle de la cantidad de material comprado, registro de asesorías en temas acústicos, y pago por servicios de instalación de medidas o construcción de las mismas (ej. boletas, facturas, comprobantes de ventas, etc.), fotografías fechadas y georreferenciadas que permitan contextualizar la medida que se desea destacar, y cualquier otro documento que acredite la instalación e implementación de dichas medidas. Además, el titular deberá acompañar un detalle de las dimensiones del recinto.

Cabe señalar que **la construcción de un segundo piso no será considerada por esta Superintendencia como medida de mitigación de ruidos**, toda vez que esta SMA no es el servicio competente para autorizar ese tipo de construcciones y, además, la misma tiene otro objetivo distinto a mitigar el ruido proveniente de la unidad fiscalizable.

ii. Los Estados Financieros (a saber, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo), correspondientes al año 2016 y 2017 o, en su caso, antecedentes de contabilidad que acrediten utilidades y pérdidas de la persona jurídica Patricio Miguel Vega Navea, Ascensores E.I.R.L.

iii. En caso de no contar con la información asociada al año 2017, se podrá enviar la información procesada a la fecha de recibo de la presente resolución.

iv. Del mismo modo, deberá acompañar el Formulario N°22 enviado al SII durante el año 2018.

II. **DETERMINAR, la siguiente forma, modo y plazo de entrega de la información requerida.** La información solicitada deberá ser entregada por escrito y con una copia en soporte digital, en la oficina de partes de esta Superintendencia, ubicada en Teatinos N°



280, piso 8, comuna y ciudad de Santiago. Adicionalmente, se deberá enviar un correo a mauro.lara@sma.gob.cl y pamela.zenteno@sma.gob.cl notificando la entrega de dichos documentos.

La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, bajo la modalidad antes referida, dentro del plazo de **5 días hábiles**, contado desde la notificación de la presente resolución.

III. **SEÑALAR**, que la empresa deberá entregar sólo la información que ha sido expresamente solicitada y que la entrega de grandes volúmenes de información que no diga relación directa con lo solicitado podrá considerarse como una estrategia dilatoria en el presente procedimiento sancionatorio.

IV. **TENER PRESENTE Y POR INCORPORADA** la denuncia interpuesta por doña María Angélica Armijo Cruzat con fecha 26 de julio de 2018.

V. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a **Patricio Miguel Vega Navea, representante legal de la persona jurídica Patricio Miguel Vega Navea, Ascensores E.I.R.L.**, domiciliado para estos efectos en Avenida Vicuña Rozas N° 5930, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a la **Sra. María Angélica Armijo Cruzat**, domiciliada en Avenida Vicuña Rozas N° 5922, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana, y a la **Sra. Jeannette Colicoy Quiroz**, domiciliada en Avenida Vicuña Rozas N° 5968, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana.



Mauro Lara Huerta
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



LCM/PZR
Carta Certificada:

- Sr. Patricio Miguel Vega Navea, representante legal de Patricio Miguel Vega Navea, Ascensores E.I.R.L., Avenida Vicuña Rozas N° 5930, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana.
- Sra. María Angélica Armijo Cruzat, Avenida Vicuña Rozas N° 5922, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana.
- Sra. Jeannette Colicoy Quiroz, Avenida Vicuña Rozas N° 5968, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana.



Superintendencia del Medio Ambiente
División de Sanción y Cumplimiento
C.C.

- Sra. Patricia Ávila, Directora de operaciones y servicios a la comunidad de Quinta Normal, Ilustre Municipalidad de Quinta Normal, Carrascal 4447, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana.
- María Isabel Mallea, Jefa Regional de SMA Región Metropolitana.

Rol D-017-2018





AM2 is a registered trademark of AM2. All rights reserved. AM2 is a registered trademark of AM2. All rights reserved. AM2 is a registered trademark of AM2. All rights reserved.



INUTILIZADO